



Sírvase citar N° 10022/24

Buenos Aires, 30 de enero de 2024

Al Sr. Jefe de Gabinete de  
Ministros/as de la Nación  
Dr. Nicolas Posse  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En nombre y representación del **Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado (A.T.E.)**, entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial N° 2 con domicilio en la calle **Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, nos dirigimos a Ud. y respetuosamente decimos:

**I.-** Por intermedio de la presente venimos a intimarlo que proceda arbitrar los mecanismos necesarios correspondientes para abonar los salarios de los/as trabajadores/as estatales, incluyendo organismos descentralizados, en tiempo y forma, sin retraso alguno, bajo apercibimiento de iniciar las acciones gremiales y legales correspondientes.

**II.-** Que la presente se dirige en función de que en el día de ayer se dieron a conocer retrasos en el pago de haberes de trabajadores/as de universidades nacionales y otros organismos, como consecuencia de lo establecido en la Comunicación "A" 7674 del BCRA que establece prorrogar hasta el 31.1.24 inclusive, la vigencia de lo previsto en el punto 9.3. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero".

En efecto, a través de la Comunicación "A" 6816, referida al "*Financiamiento al sector público no financiero. Adelantos transitorios al sector público no financiero*", el Banco Central informó el 28 de octubre de 2019 que "*se considerará – adicionalmente– como concepto excluido a los fines del cómputo de los límites básicos individuales y globales establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio (...) a las asistencias financieras con destino al pago de haberes del personal*".

Dicha comunicación fue prorrogada durante todos estos años, siendo una garantía para que importantes dependencias estatales puedan abonar los salarios de sus trabajadores/as en tiempo y forma.





Sírvase citar N°

La comunicación "A" 7674 del BCRA que define no prorrogar este mecanismo a partir del 01.02.2024, pone en riesgo pago en tiempo del salario de miles y miles de trabajadores/as estatales.

**III.-** Asimismo, esta medida se desarrolla en un contexto inflacionario, en donde la inflación mensual de diciembre de 2023 arrojó un 25,5% conforme IPC del INDEC, por lo cual el eventual retraso en el pago de haberes resulta en una afectación grave para el/la trabajador/a.

Que es menester destacar la naturaleza alimentaria del salario—destinado a proveer a la manutención del trabajador/a que representamos y su grupo familiar- y la especial protección que se establece en nuestro bloque de constitucionalidad al mismo (Art. 14 bis CN y tratados internacionales).


Asimismo, en el fallo "ATE" y "Pérez, Aníbal Raúl c/ Disco S.A, el Máximo Tribunal de Justicia ha tenido oportunidad de señalar la extensa serie de antecedentes jurídicos e institucionales demostrativa de la temprana y permanente preocupación del derecho de los derechos humanos, tanto nacional como internacional, por el salario, su justicia y protección, al cual me remito (Fallos:332: 2043-2009-).

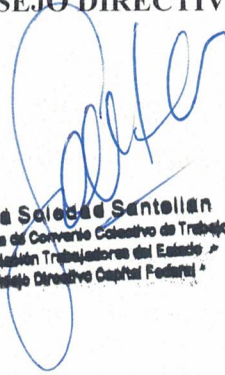
En efecto la afectación al salario también se da ante un retraso en el pago de este, que priva al trabajador/a en tiempo y forma de su sustento y organización de vida.

**IV.-** En función de todo lo expuesto, se lo intima a arbitrar los mecanismos correspondientes para abonar los salarios de los/as trabajadores/as estatales en tiempo y forma, incluyendo organismos descentralizados, en tiempo y forma, sin retraso alguno, bajo apercibimiento de iniciar las acciones gremiales y legales correspondientes.

Sin otro particular, lo saludamos atte.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL**

  
**Pedro Lynn**  
Secretario Gremial  
Asociación Trabajadores del Estado  
Consejo Directivo Capital Federal

  
**María Soledad Santillan**  
Secretaría del Convenio Colectivo de Trabajo  
Asociación Trabajadores del Estado  
Consejo Directivo Capital Federal

  
**DANIEL CATALÁN**  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL  
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO